



ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

112

241

III

3463

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día **29 de JULIO** del año dos mil veinticuatro, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 112**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y en su caso aprobación de las actas de sesiones anteriores.

III.- Informe de las Comisiones.

COMISIÓN ADOLESCENCIA, JUVENTUD, DEPORTES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE. –

- Presentación y en su caso aprobación del punto de acuerdo que reforma el artículo 7º fracción XXII del Reglamento de Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Col. que contempla la celebración del Cabildo Juvenil en el mes de agosto.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia. –

- Presentación y en su caso aprobación del punto de acuerdo relativo al Programa de Apoyo para la Erradicación de la Tuberculosis Bovina del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez para el año 2024, consistente en la aplicación de 2,512 vacunas para pruebas de detección de Tuberculosis Bovina, en igual número de reses, en 64 hatos ganaderos en el Municipio de Villa de Álvarez.

- Presentación y en su caso aprobación del punto de acuerdo relativo al Programa de Incentivos para la Productividad de Nuestro Campo para el año 2024, consistente en el subsidio de 217.5 sacos de maíz de 18 kilos cada uno y 217.5 sacos de abono de 50 kilos cada uno, para siembra en este temporal de lluvias.

- Presentación del Punto de Acuerdo correspondiente a la solicitud de autorización para la desincorporación del patrimonio municipal del predio ubicado en la calle Capomo número 113, colonia Leandro Valle, en Villa de Álvarez, Colima, con la clave catastral 10-01-17-046-014-000 y su regularización a favor del señor Rito Carrillo Magaña, para que sea turnado a la Comisión de Hacienda Municipal para su estudio.

- Presentación del Punto de Acuerdo correspondiente a la solicitud de autorización para la desincorporación del patrimonio municipal del predio ubicado en la Avenida Quetzalcóatl número 610, colonia Azteca, en Villa de Álvarez, Colima, con la clave catastral 10-01-12-213-016-000 y su regularización a favor del señor Sergio Cabrera Heredia, para que sea turnado a la Comisión de Hacienda Municipal para su estudio.
- Solicitud de autorización para que la Presidenta Municipal, Síndico, Secretaria del H. Ayuntamiento y el Instituto Villalvareense de las Mujeres suscriban un convenio de colaboración con la Escuela Técnica de Belleza ITEC.
- Solicitud de autorización para que la Presidenta Municipal suscriba un acuerdo de colaboración relativo a la creación del Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GUMPEA), como un órgano consultivo auxiliar del Ayuntamiento que tendrá por objeto garantizar las funciones y el trabajo articulado y conjunto entre las instancias con programas y acciones que atiendan la prevención del embarazo adolescente.
- Solicitud de autorización para que la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento puedan suscribir un convenio general de colaboración en materia de servicios de emergencias médicas en ambulancias y servicios médicos a la población con la Cruz Roja Mexicana I.A.P. Delegación Estatal Colima.

V.- Asuntos generales.

VI.- Clausura de la sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la, **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, Secretaria del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando la presencia de once de los trece munícipes integrantes del cabildo villalvareense, **con la ausencia justificada del regidor Adrián López López y Sofía Peralta Ferro**, por lo que habiendo quórum legal, la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la presente sesión ordinaria siendo las 12:47 doce horas con cuarenta y siete minutos; acto seguido, instruyó a la Secretaria dar a conocer el **orden del día** antes descrito el cual se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los munícipes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior. –

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature that appears to read 'Lizet Rodríguez Soriano', and several other initials and marks.



Para el desahogo de este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, comenta que debido a que se les hicieron llegar en tiempo y forma por el medio de comunicación oficial que tiene este honorable cabildo, las actas número 229 y 230 de las sesiones llevadas consecutivamente a cabo los días 12 y 20 de junio del presente, de no haber alguna observación, les solicita de conformidad con la reglamentación, la dispensa de su lectura, así como la aprobación del contenido de las mismas, y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha moción.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Informe de las Comisiones.-

COMISIÓN DE ADOLESCENCIA, JUVENTUD, DEPORTE Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.-

Haciendo uso de la voz, la regidora **Valeria Tintos Ruiz**, presentó de manera ejecutiva, el **punto de acuerdo que reforma el artículo 7º fracción XXII del Reglamento de Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Col.** que contempla la celebración del Cabildo Juvenil en el mes de agosto, que a la letra dice:

H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.

La Comisión de Comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable integrada por las municipales que firman al calce el presente punto de acuerdo, en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 53 fracción III, XII y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 66 fracción III, 21, 22, 23 fracción VII, 30, 75, 76, 96 y 106 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, así como del 33 del Reglamento de la Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima., tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el siguiente PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REFORMA AL ARTÍCULO 7º FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. Realizado con el objetivo de celebrar el Cabildo de las Juventudes en el marco "Agosto, mes de las juventudes".

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que con fecha del 17 de agosto de 2022 se aprobó el dictamen que contempla la abrogación del Reglamento del Instituto Villalvareense de la Juventud y el mismo aprueba la creación del Reglamento de la Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO: Con la aprobación del Reglamento de la Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima se considera como tarea importante la atención integral de las juventudes. Reconociéndolos como un grupo poblacional con necesidades y exigencias específicas.

TERCERO: Con dicho Reglamento se propicia como principal atribución de ser un impulsor del desarrollo pleno de las juventudes integrándolos a la participación económica, laboral, política, cultural, social, deportiva y recreativa por medio de la creación e implementación de acciones integrales que promuevan la igualdad de oportunidades entre las y los jóvenes del municipio.

CUARTO: Que este 2024 se llevará a cabo la celebración del Tercer Cabildo de las Juventudes, por lo que se pretende incentivar a que las actividades orientadas tengan énfasis en el apoyo integral de las juventudes villalvarenses, con esto se busca que sea el propio Cabildo Juvenil quien clausura el mes de agosto como, "El Mes de las Juventudes".

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, sometemos atenta y respetuosamente a la consideración de este Honorable Cabildo PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REFORMA AL ARTÍCULO 7º FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – Es de aprobarse y se aprueba la Reforma al Artículo 7º Fracción XXII del Reglamento de la Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7.- Para efectos del cumplimiento de sus objetivos, el instituto tendrás las siguientes obligaciones:

XXII. Gestionar y coordinarse ante el H. Cabildo Villalvarenses para la celebración anual de un Cabildo Juvenil en el mes de agosto, previa convocatoria expedida en el mes de julio, con el propósito de brindar a las juventudes del Municipio un espacio de análisis y expresión en el cual puedan dar a conocer sus propuestas sobre temas de actualidad. Teniendo a su cargo el Instituto Villalvarenses de la Juventud de crear un Comité que se encargue de seleccionar a quienes habrán de participar en el mismo procurando exista cuando menos un joven que represente a distintos sectores de la sociedad.

SEGUNDO. – Se turna a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su trámite correspondiente.

Dado en el Salón de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima a los 22 días del mes de julio de 2024.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE ADOLESCENCIA, JUVENTUD,
DEPORTE Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE

LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS
SECRETARIO

LICDA. CLAUDIA RUFINA CHÁVEZ PIZANO
SECRETARIA

No habiendo comentarios al respecto, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD** turnar dicho punto de acuerdo a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para su análisis, dictaminación y posterior presentación en el Cabildo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

112

241

III

3465

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia. –

Para el desahogo de este punto del orden del día, se le cede el uso de la voz a la Secretaria del H. Ayuntamiento, quien por instrucción de la C. Presidenta Municipal expuso ante los munícipes un punto de acuerdo relativo al **Programa de Apoyo para la Erradicación de la Tuberculosis Bovina del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez para el año 2024**, consistente en la aplicación de 2,512 vacunas para pruebas de detección de Tuberculosis Bovina, en igual número de reses, en 64 hatos ganaderos en el Municipio de Villa de Álvarez, dicho punto de acuerdo a la letra dice:

CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ
Presentes.

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 45, fracción V, inciso G) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como de los artículos 3 fracción I inciso b), 14, 23 fracción VII, 30, y 64 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo un punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – Que mediante oficio 06/2024, el ING. J. REYES CASTELLANOS SUÁREZ, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, una solicitud para que sea tomada en cuenta en sesión de cabildo, el impulso a una de las metas estratégicas de este año 2024, relativa al desarrollo armónico de la zona rural Villalvareense, consiste en trabajar en 64 hatos ganaderos, aplicando 2,510 pruebas para detección de Tuberculosis Bovina, en igual número de reses, para mantener la erradicación de esta enfermedad.

SEGUNDO.- La tuberculosis es una zoonosis que se encuentra en forma endémica en nuestro país y puede afectar a las especies domésticas. Es causada por bacterias del género *Mycobacterium Bovis*., se caracteriza por ser crónica, la pérdida de apetito, neumonía, animales débiles y delgados y en el hombre produce la enfermedad.

La presencia de tuberculosis en los hatos, representa un problema de salud pública considerable, ya que esta puede transmitirse a través del consumo de productos lácteos no pasteurizados, así como por el contacto con el personal que labora en el campo con los animales infectados.

TERCERO. – El objetivo específico del programa es ubicar a la brevedad los posibles hatos con la infección por *Mycobacterium Bovis*, (Tuberculosis Bovina) así como su atención de los mismos y bajar la prevalencia lo más pronto posible, preferentemente a través de la despoblación en los hatos en los que se ubique la presencia de la infección por el *Mycobacterium Bovis*.

Esta actividad también ayudará en la actualización del censo de ganado en el Municipio de Villa de Álvarez y la ubicación y georreferenciación de las unidades de producción bovina, así como la identificación del 100 % del ganado con arete SINIIGA, información que se procesará para darle una rastreabilidad confiable a todo el ganado del Estado.

CUARTO.- La población objetivo a realizar las pruebas diagnósticas de la enfermedad de Tuberculosis será de 64 hatos con 2,512 cabezas.

Las pruebas diagnósticas habrán de realizarse en el ganado que se encuentra en las unidades de producción, por tal motivo se solicitará la siguiente documentación:

- 1.- Patente ganadera Vigente
- 2.- Estar dado de Alta su UPP en el Padrón Ganadero Nacional.
- 3.- Actualización del Padrón Ganadero Nacional.
- 4.- Contar con la Identificación SINIIGA (Arete Amarillo) en la totalidad de los animales que se encuentran en su UPP
- 5.- Dictamen de Prueba de Tuberculosis con el Motivo de Pruebas de Hato en su totalidad del ganado.

QUINTO.- El Programa de Apoyo para la Erradicación de la Tuberculosis Bovina del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col., en este Municipio, tendrá una duración de 6 (seis) meses por lo que se establece su operación del mes de julio a diciembre del presente año 2024; corresponderá a la Dirección de Desarrollo Rural dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, llevar a cabo la implementación, seguimiento y evaluación del mismo.

Las comunidades definidas como prioritarios de atención en el presente año son:

Mixcoate, Pueblo Nuevo, Agua Dulce, Juluapan, Nuevo Naranjal, Naranjal, La lima, Picachos y ganaderos alrededor de la ciudad de Villa de Álvarez.

SEXTO.- El esquema de operación del Programa se plantea mediante el pago de los honorarios a los médicos veterinarios zootecnistas que llevarán a cabo las pruebas diagnósticas de cada hato en las comunidades en las que operará el mismo.

Para efectos de ejercicio y pago del recurso del Programa, el médico veterinario de que se trate deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Rural del Municipio:

- 1.- Recibo de honorarios que cumpla con los requisitos fiscales.
- 2.- Relación de productores atendidos que deberá contener: fecha, nombre, firma, nombre de la comunidad y número de cabezas de ganado diagnosticadas de cada productor beneficiado con el Programa.

La Dirección de Desarrollo Rural del Municipio deberá integrar el trámite de pago que deberá contener:

- 1.- Formato de orden de pago debidamente firmado.
- 2.- Recibo de honorarios emitido por el médico veterinario que corresponda
- 3.- Relación de productores atendidos debidamente requisitada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del Siguiente:

SÉPTIMO.- Que dichos apoyos se encuentran considerador dentro del presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024 en la Unidad Administrativa 03-04-02 partida presupuestal 04-04-01.

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba, el Programa de Apoyo para la Erradicación de la Tuberculosis Bovina del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez para el año 2024, consistente en la aplicación de 2,512 vacunas para pruebas de detección de Tuberculosis Bovina, en igual número de reses, en 64 hatos ganaderos en el Municipio de Villa de Álvarez.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección de Área de Desarrollo Rural y Atención a Comunidades, lo aquí aprobado, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor para que realice los trámites correspondientes para la adquisición del servicio y suministro del presente punto de acuerdo.

Dado en la sala de juntas de la Presidencia Municipal a los 18 dieciocho días del mes de julio de 2024.

ATENTAMENTE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

Finalizada su exposición se le cede el uso de la voz al regidor **Roberto Rolón Castillo** quien felicita al Cabildo pues se están poniendo las pilas en el tema del desarrollo rural y sobre todo ser responsables con esta temática de la tuberculosis bovina, un reconocimiento al Ing. Reyes por el trabajo que viene desempeñando desde el área de Desarrollo Rural, esta es una buena práctica que se hace aquí en el municipio de Villa de Álvarez, somos el único municipio que está entrándole a esta problemática de la tuberculosis bovina, recuerden que este es un problema y que el Gobierno del Estado debería entrarle a esta buena práctica, tenemos que seguir con este proyecto pues es el patrimonio de los ganaderos y cuando les cae la tuberculosis bovina tiene que



ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

112

241

III

3466

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

sacrificar su ganado, esto es una práctica muy interesante que no nada más Villa de Álvarez, sino que todos los municipios del Estado de Colima deberían de aportar, así como las asociaciones ganaderas, asociaciones regionales deberán entrarle a este tema de salud pública.

Se suma a la felicitación la regidora **Valeria Tintos** porque por tercera vez consecutiva se hace esto, cuando un gobierno está bien, se busca que todos los sectores estén bien cuidados y muy bien representados y esta es una muestra de que también el campo es muy importante para la administración.

El **Síndico Municipal** manifiesta que el apoyo que se realiza por parte de esta administración al sector productivo en el tema de la ganadería, con estas dos mil quinientas doce vacunas para erradicar la tuberculosis bovina en nuestro municipio, es un esfuerzo de reconocerse, vuelve esta administración con esa distinción de buscar siempre cómo sí se pueden hacer las cosas y en ese tema reconocerle Presidenta esta acción en favor de los ganaderos de nuestro municipio y me uno a ese llamado al gobierno del estado para que invierta en este problema de nuestro municipio, es un tema de salud que afecta no sólo a los productores y a sus familias, sino a todo el estado.

No habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD el Programa de Apoyo para la Erradicación de la Tuberculosis Bovina del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez para el año 2024**, consistente en la aplicación de 2,512 vacunas para pruebas de detección de Tuberculosis Bovina, en igual número de reses, en 64 hatos ganaderos en el Municipio de Villa de Álvarez.

Continuando con el desahogo del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, por instrucciones de la C. Presidenta Municipal expuso ante los munícipes un punto de acuerdo relativo al **Programa de Incentivos para la Productividad de Nuestro Campo para el año 2024**, dicho punto de acuerdo a la letra dice:

CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ

Presentes.

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 45, fracción V, inciso G) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como de los artículos 3 fracción I inciso b), 14, 23 fracción VII, 30, y 64 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo un punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – Que mediante oficio 07/2024, el ING. J. REYES CASTELLANOS SUÁREZ, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, una solicitud para que sea tomada en cuenta en sesión de cabildo, el impulso a una de las metas estratégicas de este año 2024, relativa al desarrollo armónico de la zona rural Villalvareense, consistente en implementar un Programa de Incentivos para la Productividad de Nuestro Campo, apoyando a los productores de las 12 comunidades rurales de nuestro municipio, que fueron afectados por la sequía del año 2023, y el Huracán Lidia; mediante la entrega de un subsidio para incentivar el inicio del nuevo ciclo productivo.

SEGUNDO.- Que el pasado año 2023, sembraron maíz los productores de las comunidades El Mixcoate, Pueblo Nuevo, Agua Dulce, Juluapan, Picachos, Nuevo Naranjal, La Lima, El Carrizal, El Naranjal y el ejido Villa de Álvarez.

Debido a que hubo sequía el pasado año 2023 y el Huracán Lidia, la producción de maíz se vio afectada y los ejidatarios sufrieron pérdidas económicas.

TERCERO. – El objetivo específico del Programa de Incentivos para la Productividad de Nuestro Campo, es otorgar un subsidio para incentivar el inicio del nuevo ciclo productivo, única y exclusivamente para quienes sembraron maíz en 2023 y sólo respecto de lo sembrado la comunidad en donde viven.

CUARTO.- El ING. J. REYES CASTELLANOS SUÁREZ, informa que solicitaron apoyo un total de 150 agricultores del municipio de Villa de Álvarez.

QUINTO.- El apoyo a destinar deberá utilizarse por los ejidatarios de este año 2024, y únicamente en las comunidades de las personas afectadas.

SEXTO.- Que dichos apoyos se encuentran considerador dentro del presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024 en la Unidad Administrativa 03-04-02 partida presupuestal 04-04-01.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del Siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba, el Programa de Incentivos para la Productividad de Nuestro Campo para el año 2024, consistente en el subsidio de 217.5 sacos de maíz amarillo, amarillo forrajero y/o blanco de 18 a 20 kilos cada uno según las necesidades y existencias del producto y 217.5 sacos de abono de 50 kilos cada uno, para siembra en este temporal de lluvias, para agricultores y/o ejidatarios del Municipio de Villa de Álvarez, quedando la entrega por comunidad de la siguiente manera:

- El Mixcoate con 46 hectáreas
- Pueblo Nuevo con 49 hectáreas
- Agua Dulce con 39 hectáreas
- Juluapan con 36 hectáreas
- Picachos con 11.5 hectáreas
- Ejido Villa de Álvarez con 13.5 hectáreas
- Nuevo Naranjal con 10 hectáreas
- La Lima con 6 hectáreas
- El Carrizal con 1.5 hectáreas
- El Naranjal con 5 hectáreas

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección de Área de Desarrollo Rural y Atención a Comunidades, lo aquí aprobado, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor para que realice los trámites correspondientes para la adquisición del servicio y suministro del presente punto de acuerdo.

Dado en la sala de juntas de la Presidencia Municipal a los 18 dieciocho días del mes de julio de 2024.

ATENTAMENTE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

112

241

III

3467

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

Finalizada su lectura se le cede el uso de la voz al regidor **Roberto Rolón Castillo** quien reitera la felicitación a la Dirección de Desarrollo Rural, pero sí deben de tener una planeación porque este tipo de apoyos deben de ser a principios o mediados de junio porque la cosecha empieza en julio, entonces están un poco desfasados, sí alcanzan a salir con el maíz forrajero, pero con el otro no, mi reconocimiento y ojalá el próximo año se tenga un poco antes porque los tiempos de la naturaleza son muy perfectos y si se les pasa una semana ya no se recuperan, reitero mi felicitación al cabildo y al Ing. Reyes por su trabajo en Desarrollo Rural.

El regidor **Guillermo Toscano Reyes** reconoce que con base en el orden que se ha tenido en finanzas, se está dictaminando hacia dónde se va a destinar este recurso que se aprobó para el apoyo al campo de Villa de Álvarez, seguimos trabajando con una gran cercanía, reconociendo que aún falta mucho por hacer todavía y reconocer el trabajo que se hace en la Dirección de Desarrollo Rural y sobre todo el poder tener esta sensibilidad para poder entender lo complejo que hay en diversos temas de la zona rural.

Se suma a las felicitaciones la regidora **Valeria Tintos** “es de admirarse que esta administración pueda y se preocupa por las comunidades es uno de los municipios que más se preocupa por el campo, externarle mis felicitaciones, también al director de Desarrollo Rural que de verdad está trabajando, felicitarlo de verdad porque se preocupa y se ocupa por el campo y ponemos el ejemplo de que los municipios pueden preocuparse por todas y todos en el municipio”.

No habiendo más comentarios, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD el Programa de Incentivos para la Productividad de Nuestro Campo para el año 2024**, consistente en el subsidio de 217.5 sacos de maíz amarillo, forrajero y/o blanco de 18 a 20 kilos cada uno según las necesidades y existencias del producto y 217.5 sacos de abono de 50 kilos cada uno, para siembra en este temporal de lluvias, para agricultores y/o ejidatarios del Municipio de Villa de Álvarez.

Continuando con temas de este punto del orden del día, se le cede el uso de la voz al **Síndico Municipal** quien presenta el siguiente **Punto de Acuerdo correspondiente a la solicitud de autorización para la desincorporación del patrimonio municipal del predio ubicado en la calle Capomo número 113, colonia Leandro Valle, en Villa de Álvarez, Colima, con la**

clave catastral 10-01-17-046-014-000 y su regularización a favor del señor Rito Carrillo Magaña, que a la letra dice:

**H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.**

EL C.J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, en mi carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción I de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 14, 15, 22, 23 fracción IV, 30, 65 fracciones II y IV, 108 fracción II y 110 del reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; tengo a bien proponer el presente punto de acuerdo derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Municipio de Villa de Álvarez, es propietario de un predio, tal y como se acredita con las escritura públicas numero 4,754 cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro y 4,797 cuatro mil setecientos noventa y siete, de fechas 8 de junio y 21 de octubre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Flores Puente, titular de la Notaria Pública número 10 diez de la demarcación de Colima, Colima, predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Colima, bajo el Folio Real 78169-A sesenta y ocho mil ciento sesenta y nueve guion A.

SEGUNDO.- Mediante escritura pública número 216 doscientos dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, titular de la Notaría Pública 14 de Villa de Álvarez, Colima, el día 18 de diciembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, se hizo constar la protocolización del plano y la autorización del fraccionamiento "General Leandro Valle", ubicado en esta Ciudad de Villa de Álvarez, Colima y constituido en el predio señalado en el antecedente anterior, teniendo dicho fraccionamiento una superficie de 178,879.10m2 ciento setenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve metros con diez centímetros cuadrados, un área vendible de 114,417.10m2 ciento catorce mil cuatrocientos diecisiete metros con diez centímetros cuadrados y un área de donación de 20,000.00m2 veinte mil metros cuadrados.

TERCERO.- Por su parte los representantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, declararon en el IV antecedente de la escritura que se cita en el primer antecedente de este dictamen "que la asociación Revolucionaria "Leandro Valle" por razones de carácter legal, en cuanto a su constitución convino con dicho Ayuntamiento, que el predio objeto de esta operación se escriturara a nombre del mismo, para que en su oportunidad este hiciera lo mismo con los miembros de la asociación que hubiesen adquirido algún lote de los que resultaron del fraccionamiento y lotificación del predio en cuestión, sin que se le tenga que cubrir al Municipio, por parte de aquellos, ninguna cantidad por concepto del precio, ya que este fue liquidado desde hace varios años a la vendedora señora María Jesús Vázquez Cruz viuda de López.

CUARTO: Que dentro de la manzana número 46 cuarenta y seis, se encuentra el lote de terreno urbano número 14 catorce, del fraccionamiento denominado "General Leandro Valle", con superficie de 206.00m2 doscientos seis metros cuadrados, ubicado con frente a la calle Capomo.

En virtud de los antecedentes históricos aquí precisados, y a la luz de las constancias descritas, nos permitimos producir los siguientes

CONSIDERANDOS

---PRIMERO: Con fecha 23 de julio de 2024, se recibió en el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez un escrito firmado por el señor **Rito Carrillo Magaña**, mediante el cual solicita la regularización del lote terreno urbano respecto al predio ubicado en la **calle Capomo número 113, colonia Leandro Valle, en Villa de Álvarez, Colima**, con la clave catastral **10-01-17-046-014-000**, escrito de solicitud al que acompaña los anexos con los que pretende acreditar que es legítimo poseedor de dicho predio, por haber saldado el pago respectivo por ese derecho, por lo que se ostenta como propietario del mismo, anexos que en el cuerpo del presente dictamen son valorados en su integridad en los considerandos que conforman el presente dictamen.

---SEGUNDO: Por lo que respecta al solicitante **Rito Carrillo Magaña**, con fecha 18 de febrero de 1986, se celebró un contrato de **cesión de derechos** con la Delegación Colima de la Asociación "Gral. Leandro Valle" en su calidad de cedente, y el señor **Rito Carrillo Magaña** como cesionario, en el cual se comprometió la Asociación en vender un lote en breña al señor **Rito Carrillo Magaña**, lote que actualmente cuenta con la clave catastral **10-01-17-046-014-000** y una superficie de 206.00m2 doscientos seis metros cuadrados

---TERCERO: Una vez analizadas las constancias que el solicitante acompaña a sus escritos iniciales, se estima que ha quedado acreditado fehacientemente, que cumplió con el pago correspondiente del valor del predio, perfeccionándose con ello la compraventa del mismo, consecuentemente, desde el día 18 de febrero de 1986, el señor **Rito Carrillo Magaña** ostenta la posesión real y material del predio ubicado en la **calle Capomo número 113, colonia Leandro Valle, en Villa de Álvarez, Colima**, con la clave catastral **10-01-17-046-014-000**, en virtud de lo anterior, se considera **FACTIBLE la desincorporación del patrimonio municipal y en este sentido la regularización** de dicho predio de la colonia Leandro Valle, ya ampliamente identificado, razón de lo anterior, sometemos a consideración del H Cabildo la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

---PRIMERO: Es de **aprobarse y se aprueba** turnar la presente solicitud de punto de acuerdo referente a la desincorporación del patrimonio municipal del predio ubicado en la **calle Capomo número 113, colonia Leandro Valle, en Villa de Álvarez, Colima**, con la clave catastral **10-01-17-046-014-000**, y su regularización a favor del señor **Rito Carrillo Magaña**.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

112

241

III

3468

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

---SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que, mediante copia certificada del presente punto de acuerdo, se notifique y sea turnado a la **Comisión de Hacienda Municipal** para efectos de conocimiento, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

Al no haber comentarios al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** turnar dicho punto de acuerdo a la Comisión de Hacienda Municipal para su análisis, dictaminación y posterior presentación ante el pleno del H. Cabildo.

Enseguida el **Síndico Municipal** presenta el siguiente **Punto de Acuerdo correspondiente a la solicitud de autorización para la desincorporación del predio ubicado en la Avenida Quetzalcóatl número 610 seiscientos diez, colonia Azteca, en Villa de Álvarez, Colima con clave catastral 10-01-12-213-016-000 y su regularización a favor del señor Sergio Cabrera Heredia, que a la letra dice:**

H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.

EL C.J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, en mi carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción I de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 14, 15, 22, 23 fracción IV, 30, 65 fracciones II y IV, 108 fracción II y 110 del reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; tengo a bien proponer el presente punto de acuerdo derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Municipio de Villa de Álvarez, es propietario de un predio, tal y como se acredita con la escritura pública numero 6,974 seis mil novecientos setenta y cuatro, de fecha 26 de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Flores Puente, titular de la Notaria Pública número 10 diez de la demarcación de Colima, Colima, documental publica, en la que consta que el señor Luis Salazar Rincón celebro un contrato de compraventa con los señores Luis Gaytán Cabrera, Rogelio A Gaitán y Gaitán y Mario Pérez en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico todos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, respecto del predio rustico denominado "COVARRUBIAS", que se ubica al sureste de esta Municipalidad y que tiene una superficie de 2-00-00 dos hectáreas y las siguientes medidas y colindancias, al NORTE en 99.70 noventa y nueve metros y setenta centímetros con el camino al Espinal, al SUR en 199.07 ciento noventa y nueve metros y siete centímetros, con el resto del mismo inmueble propiedad del vendedor: al ORIENTE en línea quebrada que partiendo de Norte a Sur mide en su primera parte 100.01 cien metros con un centímetro que quiebra enseguida hacia el oriente en 54.48 cincuenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros y finalmente vuelve hacia el sur en 45.62 cuarenta y cinco metros sesenta y dos centímetros, lindando en los dos primeros tramos con otra fracción del mismo predio propiedad del vendedor y el último tramo con un pequeño arrollo y al PONIENTE: en 149.13 ciento cuarenta y nueve metros con trece centímetros con el fraccionamiento denominado Ramón Serrano, predio que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Colima, el 11 de Junio de 1992 mil novecientos noventa y dos, bajo el Folio Real 068727 sesenta y ocho mil setecientos veintisiete.

SEGUNDO: Los representantes del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, declararon en el segundo de los antecedentes de la escritura pública numero 6,974 seis mil novecientos setenta y cuatro, ya identificada en el antecedente PRIMERO, que con fecha 22 de Octubre del año próximo pasado dicho cuerpo edilicio celebró un convenio con el señor licenciado José de Jesús Santana Pérez, en su carácter de Presidente de la Asociación de Inquilinos del Estado de Colima, mediante el cual este cedió a aquel los derechos y acciones que le correspondían sobre una fracción del predio antes descrito, con una superficie de 2-00-00 dos hectáreas, sobre las que le compraron al señor Luis Salazar Rincón, cesión que se hizo con el fin de que se escribiera a este cuerpo edilicio esta fracción para regularizar la colonia que se construyó en la misma, que se denomina "Colonia Azteca" y en su oportunidad se encargara de escriturar los lotes a las personas que tengan derecho a ello.

TERCERO: En el predio mencionado en el antecedente anterior, se construyó la colonia denominada "Colonia Azteca" tal y como se advierte del contenido de la escritura pública número 8, 033 ocho mil treinta y tres, de fecha 25 de febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, también pasada ante la Miguel Ángel Flores Puente, titular de la Notaria Publica Numero 10 de la demarcación de Colima, Colima, en la que se certifica notarialmente una publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", correspondiente al 29 de enero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

cuatro, y que para efectos del asunto particular que se dictamina, se cita textualmente la parte conducente, misma que es del tenor siguiente:

(...) a efecto de que los ocupantes de sus lotes, puedan obtener de la parte vendedora las escrituras que garanticen la posesión legal del inmueble (...)

En virtud de los antecedentes históricos aquí precisados, y a la luz de las constancias descritas, nos permitimos producir los siguientes

CONSIDERANDOS

---PRIMERO: Con fecha 22 de julio de 2024, se recibió en el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez un escrito firmado por el señor **Sergio Cabrera Heredia**, mediante el cual solicita la regularización del lote terreno urbano respecto al predio ubicado en la **Avenida Quetzalcóatl número 610 seiscientos diez, colonia Azteca, en Villa de Álvarez, Colima**, con la clave catastral **10-01-12-213-016-000**, escrito de solicitud al que acompaña los anexos con los que pretende acreditar que es legítimo poseedor de dicho predio, por haber saldado el pago respectivo por ese derecho, por lo que se ostenta como propietario del mismo, anexos que en el cuerpo del presente dictamen son valorados en su integridad en los considerandos que conforman el presente dictamen.

---SEGUNDO: Por lo que respecta al solicitante **Sergio Cabrera Heredia**, con fecha 6 de julio de 1988, se celebró un contrato de **compraventa** con la Asociación Civil "Inquilinos del Estado de Colima" en su calidad de vendedora, y el señor **Sergio Cabrera Heredia** como comprador, en el cual se comprometió la vendedora en vender un lote en breña al señor Sergio Cabrera Heredia. Posteriormente, en ante la fe del Licenciado Ramón Pérez Díaz, Notario Público número 1 de Colima, y como consta en Escritura Pública número 5,562 de fecha 9 de septiembre de 1991, se realizó un sorteo entre los compradores para la asignación de los lotes, saliendo sorteado el señor **Sergio Cabrera Heredia** con la asignación del lote 16 de la manzana 213.

---TERCERO: Una vez analizadas las constancias que el solicitante acompaña a sus escritos iniciales, se estima que ha quedado acreditado fehacientemente, que cumplió con el pago correspondiente del valor del predio, perfeccionándose con ello la compraventa del mismo, consecuentemente, desde el día 9 de septiembre de 1991, el señor **Sergio Cabrera Heredia**, ostenta la posesión real y material del predio ubicado en la calle Avenida Quetzalcóatl número 610 seiscientos diez, colonia Azteca, en Villa de Álvarez, Colima, en virtud de lo anterior, se considera **FACTIBLE la desincorporación del patrimonio municipal y en este sentido la regularización** de dicho predio de la colonia Azteca, ya ampliamente identificado, razón de lo anterior, sometemos a consideración del H Cabildo la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

---PRIMERO: Es de **aprobarse y se aprueba** turnar la presente solicitud de punto de acuerdo referente a la desincorporación del patrimonio municipal del predio ubicado en la Avenida Quetzalcóatl número 610 seiscientos diez, colonia Azteca, en Villa de Álvarez, Colima con clave catastral **10-01-12-213-016-000** y su regularización a favor del señor **Sergio Cabrera Heredia**.

---SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que mediante copia certificada del presente punto de acuerdo, se notifique y sea turnado a la **Comisión de Hacienda Municipal** para efectos de conocimiento, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

No habiendo comentarios al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** turnar dicho punto de acuerdo a la Comisión de Hacienda Municipal para su análisis, dictaminación y posterior presentación ante el pleno del H. Cabildo.

Pasando a otros temas, la C. Presidenta Municipal, instruye a la Secretaria dar a conocer la solicitud para la firma del **Convenio de Colaboración con la Escuela Técnica de Belleza SITEC**, mismo que se inserta a continuación:

Convenio de colaboración que celebran por una parte el **Instituto de las Mujeres Villalvarenses**, que en lo sucesivo se le denominará "**IMV**", legalmente representado por su Encargada General, la **Licda. Paola Judith Michel Vega**, y el **ITEC Escuela Técnica de Belleza**, legalmente representado por el **C. Alejandro Madrid Ortiz**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará como "**Las Partes**", quienes se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes

Primero. La violencia de género contra las Mujeres es un flagelo social que lacera a todas las Mujeres de forma directa o indirecta. Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (2016) arrojó como resultado que el 62%



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

112

241

III

3469

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

de las Mujeres colimenses habían experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida.

La violencia de género frena el adelanto de las Mujeres y coloca mayores obstáculos para una vida libre y plena, por lo que incidir en la ruptura de los ciclos de violencia y construir bases para el empoderamiento de las Mujeres debe ser una tarea primordial de los gobiernos. El municipio de Villa de Álvarez tiene como un eje prioritario a la igualdad entre los géneros, la transversalización de la perspectiva de género y el empoderamiento de las Mujeres.

Segundo. Que el objeto del presente convenio es el de incidir en el adelanto de las Mujeres mediante la formación y capacitación, que les permita adoptar habilidades y destrezas profesionales en distintas áreas del desarrollo humano.

Declaraciones

Declara el **Instituto de las Mujeres Villalvarenses**

a) Que el **Instituto de las Mujeres Villalvarenses** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Villa de Álvarez, del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Acta de Cabildo Número 30 de Sesión Extraordinaria, de fecha 14 de mayo de 2007, cuyo reglamento fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el día 31 de octubre de 2009.

La **Licda. Paola Judith Michel Vega** acredita su personalidad mediante nombramiento expedido el día 16 de junio de 2024 por la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade y de conformidad con el artículo 47, fracción I, inciso h, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el artículo 137, fracción III del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, Colima;

b) Que el **IMV** tiene por objetivo establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las Mujeres del municipio, así como impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social y en general, en todos los ámbitos de la vida buscando con ello la igualdad entre los géneros.

c) Para efectos de este convenio se señala como domicilio el ubicado en la calle Matamoros #110 de la Colonia Centro, código postal 28970 del municipio de Villa de Álvarez. El Registro Federal de Contribuyentes es IVL0911011UA.

Declara el **ITEC Escuela Técnica de Belleza**

a) El **Instituto Técnico de Estilistas de Colima S.C ITEC** es una institución privada, su principio rector ha sido, es y seguirá siendo, formar estilistas profesionales de calidad, sin distinción de razas, credos o clases sociales y con el respeto irrestricto a la libertad de expresión de todas las corrientes universales del pensamiento; su fundamentación básica, es la formación integral de sus educandos, no solo en los conocimientos prácticos y/o técnicos, sino también en el desarrollo de sus valores como individuo aunado al compromiso de servir a la sociedad en la que esta inmenso a la cual sin duda alguna debe el privilegio de su formación

El **Instituto Técnico de Estilistas de Colima S.C ITEC**. Tiene el compromiso de formar ciudadanas y ciudadanos críticos con estricto apego a la ética y a los valores humanos en armonía con su contexto sociocultural, dentro de la conformidad con las normas sociales que cada vez son más exigidas en el campo profesional para ocupar espacios laborales calificados y poder así enfrentar a los retos de la apertura comercial y cuyos logros reditúan en su realización, éxito, prosperidad y felicidad

b) Para efectos de este convenio se señala como domicilio el ubicado en la Avenida Benito Juárez número #705 Colonia Villas del Río, Código Postal 28973 del municipio de Villa de Álvarez. Con clave 06PBT0191O acuerdo No. 105102.

Declaran **Las Partes**

1. Considerando tener la intención de fortalecer los vínculos institucionales existentes, con el objetivo común de erradicar las desigualdades entre Mujeres y hombres.

2. Convencidas de la importancia de contribuir al fortalecimiento de la integración municipal en el mejoramiento de las formas de convivencia humana, con pleno respeto a los derechos humanos de las personas, la dignidad humana y de que la suma de esfuerzos coadyuva con el cumplimiento de los objetivos.

3. Conscientes de que la generación de estos instrumentos legales funciona para la materialización de los resultados respecto a las intenciones de trabajar en los temas en común, bajo el compromiso y responsabilidad que resulta de estos.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom of the page.

4. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan; que conocen el alcance y contenido del presente convenio; que cuentan con autonomía necesaria para comprometerse, que están de acuerdo en asumir compromisos y denominarse "Las partes", y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración para incidir en el adelanto de las Mujeres mediante el otorgamiento de becas para la formación y capacitación profesional de las Mujeres que vivan violencia de género en el municipio de Villa de Álvarez y que sean atendidas por el Instituto de las Mujeres Villalvarenses o por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

SEGUNDA. El IMV se compromete a difundir la oferta educativa del ITEC Escuela Técnica de Belleza, con las usuarias del Instituto de las Mujeres Villalvarenses y con las Mujeres trabajadoras del Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

TERCERA. La Escuela ITEC cobrará semestralmente a cada estudiante la cantidad de \$500 pesos para su alta ante la SEP (secretaría de educación pública) y se compromete a otorgar becas en inscripción con un 60% (sesenta por ciento) de descuento y en colegiatura semanal un 30% (treinta por ciento) de descuento.

CUARTA. EL ITEC Escuela Técnica de Belleza, contará con un grupo especial en el cual se impartirá un día a la semana a Mujeres que por razones de su trabajo se les dificulte acudir a estudiar una carrera técnica profesional, este grupo contará con una duración completa de 2 (dos) años y se especializarán en "técnica cultura de belleza" el cual les permite estudiar: maquillaje profesional, peinados, cortes, colorimetría en aplicación de tinte, mermacología, aplicación de uñas, manicura, pedicure y cambio de imagen.

QUINTA. El ITEC Escuela Técnica de Belleza ITEC deberá difundir el convenio de ambas partes meramente informativo en colonias y o comunidades del municipio de Villa de Álvarez.

SEXTA. El ITEC Escuela Técnica de Belleza valorará la condición socioeconómica de la Mujer solicitante del programa a fin de sufragar los gastos de los materiales e insumos que se requieran para cada proceso formativo.

SEPTIMA. El ITEC Escuela Técnica de Belleza Profesionales se compromete a realizar acciones sociales en beneficio de la población que habite en zonas de riesgo para las Mujeres en el municipio de Villa de Álvarez, con la finalidad de acercar servicios gratuitos relacionados con las áreas de su oferta académica. Asimismo se compromete a realizar jornadas gratuitas con el IMV.

OCTAVA. El ITEC Escuela Técnica de Belleza se compromete a colaborar gratuitamente en el proyecto "Estética Comunitaria" en la casa de usos múltiples de la Colonia Emiliano Zapata, con corte de cabello gratuito para la Comunidad, al menos un día por semana.

NOVENA. Vigencia. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Enteradas las partes del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan, firmando al calce y al margen, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, el 22 de julio de 2024.

Licda. Paola Judith Michel Vega
Encargada del Instituto de las Mujeres
Villalvarenses

C. Alejandro Madrid Ortiz
Representante Legal de la Escuela
ITEC Escuela Técnica de Belleza

Mtra. Esther Gutiérrez Andrade
Presidenta Municipal de Villa de Álvarez
Testigos de Honor

C. J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de
Villa de Álvarez

Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria del H. Ayuntamiento de Villa
de Álvarez.

Una vez dado a conocer, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** autorizar a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento suscribir el **Convenio de Colaboración con la Escuela Técnica de Belleza SITEC.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

112

241

III

3470

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

Enseguida se presentó el Punto de Acuerdo para la creación del **Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en el Municipio de Villa de Álvarez (GUMPEA)**, como un órgano consultivo auxiliar del Ayuntamiento que tendrá por objeto garantizar las funciones y el trabajo articulado y conjunto entre las instancias con programas y acciones que atiendan la prevención del embarazo adolescente, que a la letra dice:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-**

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 14, 15, 30, 64 fracción I, IV y VIII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo el **PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el embarazo en adolescentes es un grave problema de salud pública y en algunos casos, una violación de los derechos humanos que pone en riesgo la vida e integridad de las niñas y adolescentes, además, de constituir un obstáculo para su desarrollo personal, social y profesional, limitando sus competencias y habilidades.

SEGUNDO. - Que el 23 de enero de 2015, el Gobierno de la República puso en operación la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, la cual mediante sus ocho ejes rectores y noventa acciones públicas tiene el objetivo de reducir para el año 2030, al 50% el embarazo en adolescentes de 15 a 19 años, así como erradicar los nacimientos en niñas de 10 a 14 años.

TERCERO. - Que para llevar a cabo la correcta implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes y establecer los mecanismos de coordinación efectivos, es necesario que se instale el Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo Adolescente (GUMPEA)

CUARTO. - Que, de acuerdo con cifras de la OCDE, México, es el primer lugar a nivel mundial en embarazos en adolescentes entre las naciones de dicha organización.

QUINTO. - Que de acuerdo con cifras del sistema de información sobre Nacimiento proporcionados por los Servicios de Salud del Estado de Colima, entre el 2021 al 2023 se registraron en la entidad 3109 embarazos en mujeres de 10 a 19 años de edad, de los cuales:

- 91 nacimientos corresponden al grupo de 10 a 14 años.
- 3018 nacimientos se registraron en el grupo de edad de 15 a 19 años.

SEXTO. - Que, de acuerdo con este fenómeno, el Gobierno del Estado a través del GEPEA, promueve el apoyo a los contextos municipales y locales con procesos de capacitación y asesoramiento para establecer los mecanismos de articulaciones con las demás dependencias.

SÉPTIMO. - Que, con el objetivo de discutir la incorporación de los criterios en materia de prevención del embarazo adolescente, atendiendo las particularidades y condiciones del municipio, he tenido a bien expedir el siguiente:

OCTAVO. - Que mediante oficio No. D.G.249/2024 de fecha 22 de julio del presente se recibió oficio signado por la Directora General del Sistema DIF Municipal Villa de Álvarez en el cual se solicita ponga a consideración de Cabildo la aprobación y toma de protesta del Comité Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de Villa de Álvarez.

Siendo por lo antes mencionado a este H. Cabildo que tengo a bien presentar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en el Municipio de Villa de Álvarez (GUMPEA), como un órgano consultivo auxiliar del Ayuntamiento que tendrá por objeto garantizar las funciones y el trabajo articulado y conjunto entre las instancias con programas y acciones que atiendan la prevención del embarazo adolescente.

SEGUNDO. Que el Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en el Municipio de Villa de Álvarez (GUMPEA) estará integrado por honoríficos siendo la descripción de sus miembros de la siguiente manera:

- Un coordinador o coordinadora que tenga el liderazgo y la dirección estratégica de las acciones a seguir, quien será quien ostente la Dirección del DIF Villa de Álvarez o en su defecto quien designe la o el presidente municipal,
- Miembro del Cabildo encargado de la Comisión de Derechos Humanos, Niñez, Adulto Mayor y Discapacidad.
- Miembro del Cabildo encargado de la comisión de equidad y género.
- Miembro del Cabildo encargado de la Comisión de adolescencia, juventud, deporte y estilos de vida saludable

- Coordinadora de PANNAR Villa de Álvarez.
- Coordinación de Servicios Médicos del DIF Municipal Villa de Álvarez
- Supervisión de zona escolar urbana del nivel básico superior de la Secretaria de Educación.
- Supervisión de zona escolar rural nivel básico superior de la Secretaria de Educación.
- Instituto Villalvareense de la Mujer
- SIPINNA Villa de Álvarez
- PRONNA Villa de Álvarez
- Encargada de la temática de Prevención de Embarazo en el Municipio de Villa de Álvarez
- Presidenta o Presidente del Cabildo Infantil del Municipio de Villa de Álvarez en turno.
- Presidenta o Presidente del Cabildo Juvenil del Municipio de Villa de Álvarez en turno.

TERCERO.- El Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes tendrá las siguientes funciones:

- I- Tener mayor conocimiento sobre el comportamiento del embarazo infantil y adolescente.
- II- Proponer al H. Ayuntamiento acciones, lineamientos y políticas de prevención del embarazo infantil y adolescente, que corresponda a las características culturales y valores propios de los habitantes del Municipio.
- III- Mejorar los servicios municipales relativos a la prevención del embarazo infantil y adolescente.
- IV- Fomentar entre la población una cultura de prevención del embarazo infantil y adolescente.
- V- Identificar las situaciones sociodemográficas que facilitan el embarazo infantil y adolescente.
- VI- Promover la participación de organismos gubernamentales y no gubernamentales para la prevención del embarazo infantil y adolescente.
- VII- Contar con información estadística oportuna, para la toma de decisiones.
- VIII- Priorizar programas y actividades orientadas de acuerdo a problemas de embarazo adolescente de cada localidad.
- IX- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, en los aspectos económicos social y cultural, asociados al embarazo infantil y adolescente.
- X- Coordinarse con el Consejo Estatal de Población para el desarrollo de sus funciones.

CUARTO. El Comité Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Municipio de Villa de Álvarez, elaborará su propio Reglamento interno, en el que se establecerán las normas de su organización y funcionamiento.

QUINTO. – Que una vez aprobado el presente punto de acuerdo se tomará protesta a las y los integrantes del Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en el Municipio de Villa de Álvarez (GUMPEA) para efecto del inicio de los trabajos para la prevención del embarazo adolescente.

Dado en la Sala de juntas de la Presidencia Municipal a los 22 días del mes de julio de 2024.

ATENTAMENTE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

No habiendo comentarios por parte de los integrantes del H. Cabildo, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** el punto de acuerdo presentado.

Continuando con el desahogo de los temas correspondientes al cuarto punto del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento presentó la solicitud de autorización para la firma del Convenio General de Colaboración en Materia de Servicios de Emergencias Médicas en Ambulancias y Servicios Médicos a la Población, a celebrarse con la Cruz Roja Mexicana I.A.P. Delegación Colima, el cual a la letra dice:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS EN AMBULANCIAS Y SERVICIOS MÉDICOS A LA POBLACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO Y C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA Y SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P. DELEGACIÓN ESTATAL COLIMA, EN ADELANTE "LA CRUZ ROJA" REPRESENTADA POR EL DR. HECTOR MANUEL GALINDO VÁZQUEZ DELEGADO ESTATAL, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

112

241

III

3471

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1 Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2 Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 18 de junio de 2021 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 02 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2021.

I.3 Que el C. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 18 de junio de 2021 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 02 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2021.

I.4 Que la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 12 de febrero de 2024.

I.5 Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en J. Merced Cabrera número 55, zona centro de Villa de Álvarez, Colima.

II. DECLARA "LA CRUZ ROJA":

II.1 Que es una Institución Permanente de Asistencia Privada, de utilidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica, técnica y administrativa, con domicilio fiscal en la calle Juan Luis Vives #200-2 Col. Los Morales Polanco en la Delegación Miguel Hidalgo del Distrito Federal y código postal 11510, que se constituyó de conformidad a decreto firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 21 de febrero de 1910, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1910; basado en el Convenio de Ginebra del 11 de junio de 1906 al que se adhirió los Estados Unidos Mexicanos el 2 de agosto de 1907.

II. 2 Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de sus estatutos, tiene como fines ser una organización sin fines de lucro tiene como beneficiarios en las actividades asistenciales que realiza, preferentemente a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad; en su carácter de auxiliar de los gobiernos, realizar obras o servicios públicos que efectúen o deban efectuar la Federación, Entidades Federativas o Municipios, ya sea previo convenio de colaboración con las mismas, o bajo el principio de iniciativa institucional, enfocadas a su objeto social, desarrollo de actividades relacionadas con la prevención y atención de las adicciones; prestar dentro de nuestras instalaciones o fuera de ellas, servicios de atención médica y pre hospitalaria, urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres o emergencias, enfermedades o cuando la vida se ponga en riesgo otorgar los servicios de rescate y salvamento en sus diferentes modalidades y escenarios; Capacitar a la población en la forma de responder a los desastres: antes, durante y después; atención a los desastres; en general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables; implementación de acciones de centro de acopio para su distribución en caso de emergencia o desastres naturales en beneficio de la población afectada.

II.3 Que el Doctor HÉCTOR MANUEL GALINDO VÁZQUEZ, en su carácter de Delegado Estatal en Colima de "LA CRUZ ROJA", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio conforme la escritura pública número 39,426 consistente en un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en el área laboral y para actos de administración limitado pasado ante la fe del licenciado Eduardo E. Velázquez Quintana Notario Público número 21 del Estado de México el 22 de noviembre de año 2022.

II.4 Que tiene plena capacidad jurídica para contratar, así como las aptitudes y recursos materiales, técnicos y humanos suficientes y demás elementos necesarios para cumplir las obligaciones que contrae con el presente instrumento.

II.5 Que está interesada en celebrar el presente instrumento jurídico de colaboración en materia de servicios de emergencias médicas en ambulancias y servicios médicos a la población que surge entre las partes y que quedará enmarcado dentro de los términos del presente Convenio.

II.6 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en la Calle Aldama, número 117, colonia Centro en la Ciudad de Colima, Colima, C.P. 28000.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen las actividades, programas y proyectos descritos en el presente Convenio, por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración para que "CRUZ ROJA" en adhesión a su objeto social y sus estatutos, contribuya a prestar dentro de nuestras instalaciones o fuera de ellas, servicios de atención médica y pre hospitalaria, urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres o emergencias, enfermedades o cuando la vida se ponga en riesgo otorgar los servicios de rescate y salvamento en sus diferentes modalidades y escenarios; y prevenir las enfermedades principalmente a la población del municipio de Villa de Álvarez mediante la puesta en marcha de una base de atención primaria a la salud y que incluye principalmente consulta médica, curaciones, toma de muestras para su proceso e interpretación en laboratorios de análisis clínicos y/o los que sean necesarios, inyecciones, consulta psicológica y una ambulancia para la atención de emergencias médicas así como el material y equipo necesario para la prestación de estos servicios.

Adicionalmente a los servicios de atención médica, la colaboración permitirá llevar a cabo talleres de prevención de adicciones dirigido a los jóvenes, de prevención de caídas dirigido a adultos mayores y de damas voluntarias dirigido a mujeres.

La persona que fungirá como enlace del AYUNTAMIENTO para la coordinación de los talleres será el Doctor Roberto Gerzain Hernández Ponce.

SEGUNDA. EJECUCIÓN.

La colaboración motivo del presente Convenio se dará siempre en el marco del objeto social de "LA CRUZ ROJA" y en la medida que la suficiencia presupuestaria y capacidad técnica lo permitan.

En ese sentido, es que el Ayuntamiento se compromete a contribuir por su conducto o por quienes el considere con los materiales y la mano de obra para la remodelación de la base de "LA CRUZ ROJA" ubicada en la calle Capomo esquina con Avenida Pablo Silva de la Colonia Las Tunas de la Ciudad de Villa de Álvarez esté en las condiciones suficientes para proporcionar los servicios mencionados en la cláusula primera del presente documento.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Como lo menciona la cláusula que antecede, el Ayuntamiento de Villa de Álvarez se compromete a contribuir con lo siguiente:

- A. Remodelar en su totalidad, por su conducto o por quienes el considere, para que la base de "LA CRUZ ROJA" ubicada en la calle Capomo esquina con Avenida Pablo Silva de la Colonia Las Tunas de la Ciudad de Villa de Álvarez esté en las condiciones suficientes para proporcionar los servicios mencionados en la cláusula primera del presente documento.
- B. A fin de que la cruz roja proporcione servicios médicos como los mencionados en la cláusula primera, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a sufragar el sueldo de dos médicos que cubrirán los turnos matutino y vespertino de lunes a viernes, asimismo asegurar las coberturas por periodos vacacionales de ambos médicos.
- C. Como parte del mobiliario necesario para la operación de la base de "LA CRUZ ROJA", "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a donar dos literas con colchón y tres puertas de madera que serán instaladas en la propia unidad.
- D. De igual manera para facilitar la cobertura de los servicios de emergencias médicas a la población de Villa de Álvarez, "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará en plazo máximo de 90 días a partir de la apertura de la base Cruz Roja Villa de Álvarez, en calidad de donación a "CRUZ ROJA" una motocicleta-ambulancia equipada con auxiliares auditivo y visuales, así como de materiales y equipos necesarios para la atención de pacientes que requieran atención de emergencias por accidentes o enfermedades.
- E. De igual manera con el fin de proteger los bienes patrimoniales de CRUZ ROJA, "EL AYUNTAMIENTO" instalará un cerco perimetral en el predio indicado en supra líneas con las características que de común acuerdo propongan ambas partes, así como también, realizará las obras necesarias que permitan conectar a la red pública de drenaje las aguas residuales que se produzcan en dichas instalaciones.
- F. LA CRUZ ROJA por su parte se compromete a equipar las instalaciones con los materiales y equipos necesarios para proporcionar los servicios médicos de conformidad con las normas y reglamentos que para el caso apliquen, y EL AYUNTAMIENTO se compromete a que al inicio de operaciones y mientras se regulariza los servicios deberá asignar o enviar a una persona del servicio de aseo y limpieza mínimo cada 3er día, pero de acuerdo a necesidades por incremento de demanda del servicio este servicio deberá realizar diariamente de lunes a viernes.
Asimismo, a realizar una limpieza exhaustiva semanal en el exterior de la unidad.
- G. Así mismo, LA CRUZ ROJA facilitará la instalación de una ambulancia con el personal, materiales y equipos necesarios para proporcionar los servicios de urgencias médicas de conformidad con las normas y reglamentos que para el caso apliquen y para el caso de los servicios médicos, LA CRUZ ROJA se compromete a proporcionar el servicio de enfermería para los turnos y días en los que se brinden dicho servicio.
- H. LA CRUZ ROJA enterada y de acuerdo que los médicos del H. AYUNTAMIENTO que asignarán a esta base operativa, podrán y deberán atender a cualquier trabajadora o trabajador del H. AYUNTAMIENTO en el momento que lo necesiten o demanden el servicio, lo anterior sin pago de ningún tipo por dichos servicios.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

112

241

III

3472

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

- I. EL AYUNTAMIENTO se compromete a otorgar de manera mensual, un subsidio de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) mensuales a LA CRUZ ROJA, para el debido funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" expresamente convienen en que la vigencia del presente convenio, empezará a surtir efectos a partir de la firma de este documento y hasta el 31 de diciembre de 2024; sin necesidad de incurrir en alguna de las causales de rescisión, previstas tanto en el presente instrumento contractual como en la legislación civil aplicable.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con **30 DÍAS** de anticipación, en cuyo caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La terminación no afectará a los programas y proyectos en desarrollo, cuyas acciones continuaran hasta su total conclusión, salvo mutuo acuerdo en contrario.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente. "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente Convenio, deberá formalizarse por escrito a la contraparte, notificándola con **15 DÍAS** hábiles de anticipación, en tal caso ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como terceros. Toda modificación al presente instrumento, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la interpretación, controversia, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente Convenio General de Colaboración "LAS PARTES" aceptan resolverlo de común acuerdo, así pues, manifiestan que no existe mala fe, dolo, error, lesión, ni ánimo de lucro alguno, pero si lo hubiera, renuncian de manera expresa y en beneficio reciproco, a las acciones y derechos para reclamar, en caso de no llegarse a ninguna solución amigable, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de Colima, Estado de Colima, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o el que por cualquier otra circunstancia les pudiera corresponder.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA CRUZ ROJA" como "EL AYUNTAMIENTO" declaran estar conformes y bien enterados, del contenido y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y confirman por duplicado en la Ciudad de Villa de Álvarez, Estado de Colima, el día 23 de julio de 2024.

POR EL AYUNTAMIENTO:

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO MUNICIPAL

POR LA CRUZ ROJA:

DR. HECTOR MANUEL GALINDO VÁZQUEZ
DELEGADO ESTATAL DE CRUZ ROJA
MEXICANA

LIC. FERNANDO MICHEL PALOMARES
COORDINADOR GENERAL DE LA CRUZ ROJA
MEXICANA EN COLIMA

Una vez expuesto y al no haber comentarios por parte de los munícipes, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** la autorización para que la C. Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento suscriban el **Convenio General de Colaboración en Materia de Servicios de Emergencias Médicas en Ambulancias y Servicios Médicos a la Población, a celebrarse con la Cruz Roja Mexicana I.A.P. Delegación Colima.**

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.-

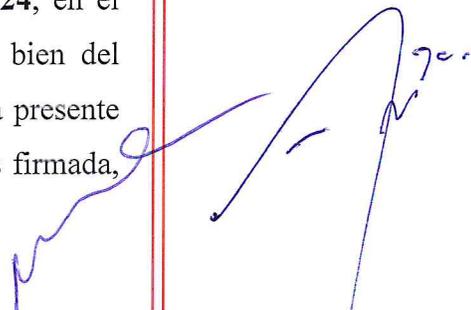
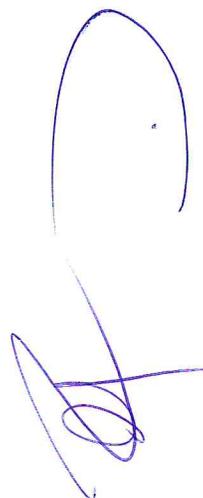
Continuando con el orden del día, la C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, solicita autorización del H. Cabildo para declarar Recinto Oficial el Salón Verde de la Presidencia Municipal, para llevar a cabo sesión solemne de cabildo, el día 12 de Agosto del presente, con la finalidad de llevar a cabo el acto de entrega del Premio Municipal de la Juventud Villalvareense Edición 2024 Gral. Manuel Álvarez Zamora, declarar recinto oficial el Jardín del Fraccionamiento Montellano II, para realizar sesión extraordinaria de cabildo el día jueves 1º. de Agosto a las 20:00 horas, para llevar a cabo el protocolo de municipalización de dicho fraccionamiento. Declarar Recinto Oficial el Salón Presidentes de Casa de la Cultura, para llevar a cabo sesión extraordinaria de cabildo, el día lunes 05 de Agosto a las 18:00 hrs., con la finalidad de llevar a cabo la presentación y aprobación del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villa de Álvarez, Solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 13:29 trece horas con veintinueve minutos del día **29 de Julio del 2024**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, **CONSTE.-**


C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL


LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

112

241

III

3473

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZÓ
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO

C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA

C. VALERIA TINTOS RUIZ

C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS

C. SOFIA PERALTA FERRO

C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C. GUILLERMO TOSCANO REYES

C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA

C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN

ROBERTO ROLON CASTILLO

